



1
2
3
4 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
5 KONCYSTE CONSTRUCCIONES COMPAÑÍA LIMITADA

6
7 OTORGADA POR:
8 RAUL RIQUELME MONSALVE,
9 PAMELA LISSETTE RIQUELME CARDENAS,
10 RAUL RODRIGO RIQUELME CARDENAS y
11 PATRICIO ALEJANDRO RIQUELME CARDENAS

00000

12
13 CUANTIA: USD \$ 400,00

14 DI: 3 COPIAS
15
16
17
18
19

20 MABS

21 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
22 capital de la República del Ecuador, hoy día jueves primero
23 (01) de marzo del año dos mil siete, ante mí Doctor Felipe
24 Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito,
25 comparecen: a) el señor RAUL RIQUELME MONSALVE, por
26 sus propios y personales derechos y por los derechos de la
27 sociedad conyugal que representa, b) la señora PAMELA
28 LISSETTE RIQUELME CARDENAS, por sus propios y

1 personales derechos y por los derechos de la sociedad
2 conyugal que representa, c) el señor RAUL RODRIGO
3 RIQUELME CARDENAS, por sus propios y personales
4 derechos y por los derechos de la sociedad conyugal que
5 representa, y d) el señor PATRICIO ALEJANDRO RIQUELME
6 CARDENAS por sus propios y personales derechos. Los
7 comparecientes son de nacionalidad chilena los dos primeros
8 y ecuatoriana los siguientes, de estado civil casados excepto
9 el señor Patricio Alejandro Riquelme Cárdenas que es de
10 estado civil soltero, mayores de edad, domiciliados en la
11 ciudad Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para
12 contratar y obligarse que la ejerce en la forma antes indicada;
13 y, advertidos que fueron por mi, el Notario del objeto y
14 resultados de la presente escritura pública, así como
15 examinados en forma aislada y separada, de que comparecen
16 al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,
17 temor reverencial, ni promesas o seducción, de acuerdo con la
18 minuta que me entregan y que copiada textualmente es como
19 sigue: “ **Señor Notario**, En su protocolo de escrituras
20 publicas, sírvase incorporar una de la cual conste el contrato
21 de constitución de Compañía Limitada, que se otorga al
22 tenor de las siguientes Cláusulas: **PRIMERA.-**
23 **COMPARECIENTE:** Comparecen al otorgamiento del
24 presente Instrumento: a) el señor RAUL RIQUELME
25 MONSALVE, por sus propios y personales derechos y por
26 los derechos de la sociedad conyugal que representa, b) la
27 señora PAMELA LISSETTE RIQUELME CARDENAS, por sus
28 propios y personales derechos y por los derechos de la sociedad



1 conyugal que representa, c) el señor RAUL RODRIGO
2 RIQUELME CARDENAS, por sus propios y personales
3 derechos y por los derechos de la sociedad conyugal que
4 representa, y d) el señor PATRICIO ALEJANDRO RIQUELME
5 CARDENAS por sus propios y personales derechos. Los
6 comparecientes son de nacionalidad chilena los dos primeros y
7 ecuatoriana los siguientes, de estado civil casados excepto el
8 señor Patricio Alejandro Riquelme Cárdenas que es de estado
9 civil soltero, mayores de edad, domiciliados en la ciudad Quito, 00000
10 Distrito Metropolitano, hábiles para ejercer derechos y contraer
11 obligaciones. **SEGUNDA.- CONSTITUCION:** Los señores RAUL
12 RIQUELME MONSALVE, PAMELA LISSETTE RIQUELME
13 CARDENAS, RAUL RODRIGO RIQUELME CARDENAS, y
14 PATRICIO ALEJANDRO RIQUELME CARDENAS, libre,
15 voluntariamente y por así convenir a sus intereses, quienes han
16 manifestado su voluntad de constituir, como en efecto
17 constituyen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, la
18 cual se denominará **KONCYSTE CONSTRUCCIONES CIA.**
19 **LTDA. TERCERA.- ESTATUTOS:** La Sociedad **KONCYSTE**
20 **CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**, que se constituye se registrá
21 por los siguientes Estatutos: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
22 **KONCYSTE CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.** CAPITULO
23 **PRIMERO. DE SU DENOMINACION.- OBJETO SOCIAL,**
24 **DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO. Artículo**
25 **Primero.- Denominación:** La Compañía se denominará
26 **KONCYSTE CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. Artículo**
27 **Segundo.- Objeto Social:** Objeto Social: La compañía tendrá
28 por objeto social el siguiente: Principalmente desarrollar toda

1 clase de negocios y gestiones inmobiliarias, es decir realizar
2 todo el proceso de desarrollo inmobiliario, así como
3 Planificación, comercialización, desarrollo, venta, gestión
4 inmobiliaria de proyectos, así como edificios, urbanizaciones,
5 casas, conjuntos, obras de interés nacional, proyectos de
6 vivienda popular, vías y cualquier otro. También prestará
7 servicios de asesoría técnica, estudios, diseños en la rama de
8 la ingeniería ya sea eléctrica, civil, y cualquier otra rama técnica
9 o profesional. Además se dedicará a la Importación,
10 exportación, distribución, y comercialización de productos,
11 equipos y servicios destinados a todas las ramas inmobiliarias,
12 la ingeniería, la asesoría técnica o profesional así como a
13 cualquier sector de la industria en general, del comercio o de
14 los servicios. En desarrollo del objeto antes enunciado, la
15 Sociedad podrá: A) Adquirir, enajenar y explotar en cualquier
16 forma toda clase de bienes corporales, muebles, dedicados al
17 objeto social. B) Transformarse en otro tipo de sociedad o
18 fusionarse en cualquier forma con otra. C) Transigir, desistir, y
19 recurrir a la decisión de árbitros o amigables compondores en
20 cuestiones en que la sociedad tenga interés frente a terceros, a
21 los asociados mismos o a sus administradores o a sus
22 trabajadores. D) Exportar o importar toda clase de productos
23 relacionados con el objeto social. E) Organizar y Administrar las
24 oficinas y establecimientos industriales y comerciales
25 necesarios para el desarrollo de la actividad social y los que se
26 relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de
27 la sociedad. F) Promover y fundar establecimientos de
28 comercio o sucursales, agencias en Ecuador o en el exterior;



1 podrá además adquirir a cualquier título toda clase de bienes
2 muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos. G)
3 Participar en licitaciones públicas y privadas en forma
4 individual, en desarrollo y/o mediante la constitución de una
5 unión temporal, respecto de entidades de derecho público y/o
6 privado sean personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o
7 extranjeras y celebrar con ellas dentro y/o fuera del territorio
8 de la República del Ecuador, según sea el caso, contratos de
9 cualquier naturaleza, en desarrollo del objeto social. H)
10 Intervenir como socia o accionista en la formación de toda
11 clase de sociedades o compañías, aportar capital a las
12 mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o
13 participaciones en otras compañías I) Representar compañías
14 nacionales y/o extranjeras, pudiendo vender, comprar,
15 importar, exportar, o comercializar en general todos los
16 servicios y bienes de sus representadas, sea del sector de la
17 construcción o la ingeniería o cualquiera otro. J) Adquirir o
18 explotar como concesionaria y a cualquier otro título, marcas,
19 nombres comerciales, patentes, invenciones, modelos de
20 utilidad y cualquier otro bien relacionado con la Propiedad
21 Intelectual e Industrial; o cualquier otro bien incorporeal,
22 siempre que sean afines al objeto social. K) En un futuro podrá
23 dedicarse a la fabricación de artículos e implementos
24 relacionados con su objeto social, en cualquier material o
25 combinación de estos para uso doméstico o industrial. L)
26 Además en un futuro podrá fabricar cualquiera de los
27 productos relacionados a su objeto social principal. M) En un
28 futuro podrá importar, distribuir y comercializar cualquier otra

000000 J

1 clase de productos relacionados a cualquier sector industrial,
2 del comercio o de servicios. N) En general, la Compañía podrá
3 realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones
4 permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con
5 su objetivo y necesarios y convenientes para su cumplimiento.

6 **Artículo Tercero.- Nacionalidad y Domicilio:** La Compañía
7 es de nacionalidad ecuatoriana. Tendrá su domicilio en el
8 Distrito Metropolitano de Quito, lugar en que se encuentra su
9 sede administrativa. Podrá establecer agencias o sucursales
10 en el Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta
11 General de Socios, adoptada con sujeción a la Ley y estos
12 Estatutos. **Artículo Cuarto.-Duración:** El plazo de duración
13 de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la
14 fecha de inscripción de la escritura de constitución en el
15 Registro Mercantil. Vencido este plazo, la Compañía se
16 extinguirá de pleno derecho, a menos que los Socios en forma
17 expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlos de
18 conformidad con lo previsto por las normas legales del caso y
19 estos estatutos. **Artículo Quinto.- Disolución Anticipada y**
20 **Liquidación:** La Junta General de Socios podrá acordar, en la
21 forma prevista por la ley, la disolución de la compañía antes
22 de que fenezca el plazo de duración establecido en estos
23 estatutos. Para la liquidación de la compañía por disolución
24 voluntaria o forzosa, así como para la designación de
25 liquidadores, se procederá de acuerdo con la ley. **CAPITULO**
26 **SEGUNDO.- DE SU CAPITAL Y PARTICIPACIONES.**
27 **Artículo Sexto.- Capital:** El Capital Social de la Compañía es
28 de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de



1 América (US\$ 400,00) dividido en CUATROCIENTAS
2 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles con un
3 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (1
4 US\$) cada una. **Artículo Séptimo.- Variaciones del Capital:**
5 El capital de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido
6 por resolución de la Junta General de Socios, adoptada en la
7 forma prevista por la Ley. **Artículo Octavo.- Certificados:** Las
8 participaciones constarán de certificados de aportación no
9 negociables libremente, que serán firmados por el Presidente
10 de la Compañía. La Sociedad entregará a cada socio un
11 Certificado de Aportación del cual consta su carácter de no
12 negociable y el número de las que por su parte le
13 corresponden. **Artículo Noveno.- Responsabilidad:** La
14 responsabilidad de los socios está limitada frente a terceros
15 por las obligaciones de la compañía, al valor nominal de la
16 participación o participaciones que hubiere suscrito
17 individualmente cada uno. **Artículo Décimo.- Cesión de**
18 **Participaciones:** El socio de la Compañía que tenga interés
19 en ceder sus participaciones deberá ofrecerlas en primer
20 término a los demás socios por conducto del Representante
21 Legal, quien les enviará a aquellos una comunicación a fin de
22 que manifiesten su interés o no adquirir las participaciones
23 ofrecidas. Los socios que se encuentren interesados en
24 adquirirlas, lo harán a prorrata de su participación en la
25 Compañía, incrementándose proporcionalmente en caso de
26 que algún socio no haga uso de su derecho preferente. En
27 caso de que los contratantes no estuviesen de acuerdo con el
28 precio, plazo y demás condiciones de la cesión, se designarán

1 dos peritos (uno por el cedente y otro por el o los cesionarios
2 (s) quienes fijarán el precio justo, el mismo que será
3 obligatorio para las partes. En caso de que ningún socio
4 estuviese interesado en adquirir las participaciones ofrecidas,
5 el socio podrá transferirlas a un tercero interesado previa
6 aprobación de su ingreso a la Compañía por parte de la Junta
7 de Socios, de conformidad con las disposiciones legales sobre
8 el particular. **CAPITULO TERCERO.-DE LA JUNTA**
9 **GENERAL DE SOCIOS. Artículo Décimo Primero.-**
10 **Atribuciones:** La Junta General de Socios es el órgano
11 supremo de la Compañía y son atribuciones de la misma, a
12 más de las establecidas en el Artículo Décimo de los
13 Estatutos, las siguientes: **a)** Nombrar y remover al Gerente
14 General y al Presidente de la Compañía. **b)** Fijar la retribución
15 de los funcionarios por ella elegidos o nombrados. **c)**
16 Interpretar los Estatutos Sociales de modo obligatorio en
17 receso de la Junta General de Socios sin efecto retroactivo,
18 con la obligación de someter dicha interpretación a
19 conocimiento y resolución de la próxima Junta General de
20 Socios. **d)** Establecer la política general de la compañía. **e)**
21 Disponer el establecimiento y supresión de sucursales,
22 agencias o servicios y fijar sus capitales. **f)** Aprobar el
23 presupuesto y el plan de actividades anuales de la Compañía.
24 **g)** Autorizar al Gerente General para otorgar fianzas y
25 garantías en representación de la Compañía, o para suscribir
26 obligaciones adquiridas por ésta. El Presidente no requerirá
27 autorización de la Junta General de Socios para otorgar las
28 garantías que fuesen necesarias para asegurar el interés fiscal



1 en juicio en que la Compañía sea parte y para el retiro de
2 mercaderías de aduana. **h)** Autorizar al Gerente General o
3 Presidente para firmar contratos o contratar préstamos así
4 como para adquirir, enajenar, gravar o limitar el dominio sobre
5 los bienes inmuebles de la Compañía, cuyo valor exceda de
6 DOSCIENTOS MIL dólares de los Estados Unidos de América
7 (USD 200.000,00). **i)** Autorizar el otorgamiento de poderes
8 generales y especiales. **j)** Resolver sobre las proposiciones
9 que le hagan los socios dentro de sus facultades. **k)** Cumplir
10 con los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones
11 que le correspondan según la ley, los presentes Estatutos o
12 los reglamentos y resoluciones de la Junta General de Socios,
13 así como con aquellos que no estén atribuidos a otro órgano o
14 funcionario. Resolver la emisión de partes beneficiarias y de
15 obligaciones. **m)** Resolver sobre el aumento del Capital, así
16 como resolver respecto de la constitución de reservas
17 especiales o facultativas, la amortización de las
18 participaciones sociales y, en general, las modificaciones al
19 contrato social y los Estatutos. **n)** Resolver la fusión, escisión,
20 transformación, disolución y liquidación de la Compañía de
21 acuerdo con la ley y los presentes Estatutos. **o)** Cumplir con
22 los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que
23 le correspondan según la Ley, los presentes Estatutos o los
24 reglamentos, así como con aquellos que no estén atribuidos a
25 otro órgano o funcionario. **Artículo Décimo Segundo.- Juntas**
26 **Ordinarias:** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por
27 lo menos una vez al año, en el domicilio principal de la
28 Compañía, dentro de los tres meses posteriores a la

1 finalización del ejercicio económico, para considerar los
2 siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas, el balance, el
3 estado de pérdidas y ganancias, y los informes respecto del
4 ejercicio económico anterior, que le presente el Gerente
5 General acerca de los negocios sociales, y dictar su
6 resolución. b) Resolver acerca de la distribución de los
7 beneficios sociales. c) Considerar cualquier otro asunto
8 puntualizando en el orden del día, de acuerdo con la
9 convocatoria, y resolución al respecto. **Artículo Décimo**
10 **Tercero.- Juntas Extraordinarias:** Las Juntas Generales
11 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el
12 domicilio principal de la Compañía. En las Juntas
13 Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los
14 cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en
15 el Artículo Doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de
16 Compañías y en el Artículo Décimo Octavo de los presentes
17 Estatutos. **Artículo Décimo Cuarto.- Presidencia y**
18 **Secretaría:** La Junta General de Socios será presidida por el
19 Presidente de la Compañía, y en su falta, por quien la Junta
20 designe. Actuará como Secretario la persona que esta última
21 designe. **Artículo Décimo Quinto.- Mayoría:** Las decisiones
22 de las Juntas Generales de Socios serán tomadas por una
23 mayoría de votos que represente el cincuenta y uno por ciento
24 (51%) del Capital Social con derecho a voto concurrente a la
25 Junta, salvo las excepciones previstas en la ley y los Estatutos
26 sobre una mayoría calificada superior. Los votos en blanco y
27 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **Artículo**
28 **Décimo Sexto.- Convocatoria:** Las Juntas Generales



1 Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el
2 Presidente de la Compañía. El o los socios que representen
3 por lo menos el diez por ciento (10%) del Capital Suscrito,
4 podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente, la
5 Convocatoria a una Junta General de Socios para tratar de los
6 asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuese
7 rechazado o no se hiciese la convocatoria dentro de quince
8 días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo
9 dispuesto en la Ley de Compañías. La Junta General de
10 Socios sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada en
11 forma personal e individual a cada socio y mediante
12 comunicación escrita, con al menos ocho (8) días de
13 anticipación. No obstante, la Junta General de Socios de la
14 compañía podrá ser convocada por la prensa, en uno de los
15 periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de al
16 compañía con al menos ocho (8) días de anticipación, de
17 acuerdo a lo establecido en el artículo 119 de la Ley de
18 Compañías. La convocatoria deberá señalar el lugar, fecha,
19 día, hora y objeto de la reunión. **Artículo Décimo Séptimo.-**
20 **Quórum de Instalación y Mayoría Calificada:** La Junta
21 General de Socios no podrá considerarse constituida para
22 deliberar en primera convocatoria, sino está representado por
23 los concurrentes a ella, por lo menos el CINCUENTA Y UNO
24 POR CIENTO (51%) del Capital Social, con derecho a voto. Si
25 la Junta General de Socios no pudiese reunirse en primera
26 convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda
27 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de
28 la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales

1 se reunirán en segunda convocatoria, con el número de socios
2 presentes y se indicará así en la convocatoria que se haga. En
3 la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto y
4 orden del día originalmente previsto para la primera
5 convocatoria. Para la verificación del quórum no se esperará
6 más de una hora desde la prevista en la convocatoria.

7 **Artículo Décimo Octavo.- Juntas Universales:** No obstante
8 lo establecido en los Artículos anteriores, la Junta General de
9 Socios se entenderá convocada y quedará válidamente
10 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
11 territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre
12 que esté presente la totalidad del Capital suscrito y los
13 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.
14 Sin embargo, cualquiera de los asistentes pueda oponerse a la
15 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
16 suficientemente informado. En el caso previsto de este
17 Artículo, todos los socios, o quienes los representen deberán
18 suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. **Artículo Décimo**

19 **Noveno.- Actas:** Las Actas de las Juntas Generales se
20 llevarán en hojas móviles escritas manualmente, a maquina o
21 en ordenadores de texto, que deberán ser foliadas a numero
22 seguido, escritas en el anverso y en el reverso, firmadas por el
23 Presidente y Secretario, y rubricadas sus páginas por el
24 Secretario. **CAPITULO CUARTO.-DE LA ADMINISTRACION**

25 **Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA. Artículo**
26 **Vigésimo.- Administración y Representación:** La Compañía
27 será administrada por un Gerente General y un Presidente.
28 Corresponde al Gerente General y al Presidente de la



1 Compañía la Representación Legal judicial y extrajudicial de la
2 misma, la que ejercerán individualmente e indistintamente
3 cada uno de ellos. **SECCION PRIMERA.- DEL GERENTE**
4 **GENERAL. Artículo Vigésimo primero.- Atribuciones:** El
5 Gerente General será elegido por la Junta General de Socios y
6 tendrá los siguientes deberes y atribuciones, a más de las
7 previstas en la ley y los presentes Estatutos: **a)** Representar a
8 la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente. **b)** Dirigir la
9 marcha administrativa de la Compañía de conformidad con las
10 directrices de carácter general acordadas por la Junta General
11 de Socios. **c)** Cuidar del cumplimiento de las presentes
12 estipulaciones y de las leyes de la República en la marcha de
13 la Compañía. **d)** Someter a resolución de la Junta General de
14 Socios, los asuntos de su competencia, y vigilar que se
15 cumplan tales resoluciones. **e)** Cumplir con todos los demás
16 deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le
17 correspondan según la ley, las presentes estipulaciones o
18 reglamentos y resoluciones de la Junta General de Socios,
19 que no fuese privativa de otros órganos de la Compañía. **f)**
20 Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la
21 Compañía nombrar y remover a los empleados de la
22 Compañía, así como fijar sus remuneraciones dentro del límite
23 presupuestario. **g)** Abrir cuentas corrientes bancarias y girar,
24 aceptar y endosar letras de cambio y otros valores
25 negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por
26 cuenta de la Compañía. **h)** Firmar contratos o contratar
27 préstamos y obligaciones debiendo obtener autorización de la
28 Junta General de Socios, cuando tal autorización sea

1 necesaria de conformidad con el Artículo Décimo primero,
2 literal g de los presentes Estatutos. **i)** Comprar, vender e
3 hipotecar inmuebles, y en general, intervenir en todo acto o
4 contrato relativo a los bienes que impliquen transferencia de
5 dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la
6 Junta General de Socios de conformidad con el Artículo
7 Décimo, literal g de los presentes Estatutos. **j)** Intervenir, en
8 nombre de la Compañía, en acciones, participaciones o
9 derecho de otras compañías o sociedades, previa autorización
10 de la Junta General de Socios. **k)** Conferir poderes especiales
11 y generales, previa autorización del la Junta General de
12 Socios. **l)** Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la
13 Compañía y supervisar la contabilidad y archivo de la
14 Compañía, así como emitir instructivos de administración que
15 precautelen los intereses de la misma. **m)** Llevar los libros de
16 actas de Juntas Generales, de Socios y Participaciones. **n)**
17 Presentar anualmente a la Junta General de Socios un informe
18 de las actividades de la Compañía. **o)** Subrogar al Presidente,
19 en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de
20 éste; en este último caso hasta que la Junta designe nuevo
21 Presidente. **p)** Obligar a la compañía ante terceros, por
22 montos de hasta DOSCIENTOS MIL DOLARES DE ESTADOS
23 UNIDOS DE AMERICA USD \$200.000,00, debiendo contar
24 con la autorización de la Junta General de Socios en caso que
25 los contratos u obligaciones sean superiores a estos montos.
26 **q)** En general, tendrá todas las facultades necesarias para el
27 buen manejo y administración de la Compañía, y todas las
28 atribuciones y deberes determinados en la ley para los



1 administradores y que estos Estatutos no hayan otorgado a
2 otro administrador u órgano. **SECCION SEGUNDA.- DEL**
3 **PRESIDENTE. Artículo Vigésimo Segundo.- Atribuciones:**
4 El Presidente será elegido por la Junta General de Socios y
5 tendrá los siguientes deberes y atribuciones, a más de las
6 previstas por la ley y los presentes Estatutos: **A)** Representar
7 a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente y
8 administrar la Compañía sujetándose a los requisitos y
9 limitaciones que le imponen la ley y los presentes Estatutos.
10 **B)** Convocar y presidir la Junta General y suscribir las Actas
11 correspondientes. **C)** Cuidar el cumplimiento de las presentes
12 estipulaciones y de las leyes, en la marcha de la Compañía. **D)**
13 Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia o
14 incapacidad temporal o definitiva de éste; en este último caso
15 hasta que la Junta designe nuevo Gerente General. **E)** Cumplir
16 con todos los demás deberes y ejercer todas las demás
17 atribuciones que le corresponden según la ley y los presentes
18 Estatutos. **SECCION TERCERA .-DISPOSICIONES**
19 **COMUNES. Artículo Vigésimo Tercero.- Períodos:** El
20 Gerente General y el Presidente, podrán o no ser socios y
21 serán elegidos por periodos de cuatro (4) años. Deberán
22 permanecer en sus cargos hasta ser debidamente
23 reemplazados. Cualquiera de los Administradores pueden ser
24 removidos de su cargo en cualquier momento por el órgano
25 que lo eligió. Al término del periodo los administradores
26 podrán ser reelegidos por otro nuevo período y así
27 indefinidamente. La Junta General de Socios podrán confiar
28 uno o más cargos a la misma persona cuya elección les

1 cómpete, siempre que estos cargos sean compatibles.

2 **CAPITULO QUINTO.-DEL EJERCICIO ECONOMICO,**
3 **BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACION Y**
4 **LIQUIDACION. Artículo Vigésimo Cuarto.- Ejercicio**
5 **Económico:** El ejercicio económico de la Sociedad terminará
6 el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Vigésimo**
7 **Quinto.- Fondos de Reserva y Utilidades:** La formación de
8 fondos de reserva legal y el reparto de utilidades serán
9 cumplidos por la Junta General de Socios de acuerdo con lo
10 dispuesto por la ley. **Artículo Vigésimo Sexto.- Liquidador:**
11 En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no
12 habiendo oposición de los socios, el Gerente General asumirá
13 las funciones de liquidador. De haber oposición a ello, la Junta
14 General de Socios nombrará otro u otros liquidadores, y
15 señalará sus atribuciones y deberes. **CAPITULO SEXTO.-**
16 **DISPOSICIONES VARIAS. Artículo Vigésimo Séptimo.-**
17 **Acceso a Libros y Cuentas:** La Inspección y conocimiento
18 de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas,
19 documentos y escritos en general solo podrá permitirse a las
20 entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en
21 virtud de lo dispuesto por la ley o contratos vigentes, así como
22 a aquellos empleados de la compañía cuyas labores lo
23 requieran y a sus auditores, sin perjuicio de lo que para fines
24 especiales establezca la ley. **Artículo Vigésimo Octavo.-**
25 **Normas Suplementarias:** Para todo aquello en que no haya
26 disposición estatutaria, se aplicará las normas contenidas por
27 la Ley de Compañías vigente y demás leyes y reglamentos
28 pertinentes, las mismas que se entienden incorporadas a

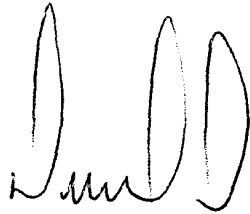


1 estos estatutos. **CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL**
2 **CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social es suscrito íntegramente
3 y pagado por los socios fundadores, de conformidad con el
4 siguiente detalle: -----

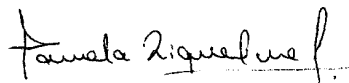
SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Raúl Riquelme Monsalve	\$ 208,00 USA	\$ 104,00 USA	208
Pamela L. Riquelme Cárdenas	\$ 64,00 USA	\$ 32,00 USA	64
Raúl R. Riquelme Cárdenas	\$ 64,00 USA	\$ 32,00 USA	64
Patricio A. Riquelme Cárdenas	\$ 64,00 USA	\$ 32,00 USA	64
TOTALES	\$ 400,00 USA	\$ 200,00 USA	400

5 El capital insoluto será cancelado hasta en el plazo de un año a
6 partir de su inscripción en el registro mercantil; las aportaciones
7 con todas en numerario según aparece del certificado de depósito
8 en la cuenta de integración de capital que se agrega como
9 documento habilitante. **QUINTA.- INVERSION:** La inversión de
10 los socios es extranjera directa, excepto la de los señores Raúl Y
11 Patricio Riquelme Cárdenas que es nacional, conforme a lo
12 permitido por la ley. **SEXTA.- CLÁUSULA FUNDAMENTAL:** Los
13 comparecientes, que en pleno conocimiento de la legislación
14 ecuatoriana pertinente a esta clase de contratos, no pesa sobre
15 ellos prohibición legal alguna para comparecer conjuntamente en
16 la celebración del presente contrato de compañía limitada.
17 **SÉPTIMA.- AUTORIZACION:** Los socios autorizan al Abogado
18 Raúl Riquelme Cárdenas para que realice todas las gestiones y
19 actos necesarios para obtener la legal constitución de esta
20 compañía y su correspondiente inscripción en el Registro
21 Mercantil y obtención del Registro Único de Contribuyentes,

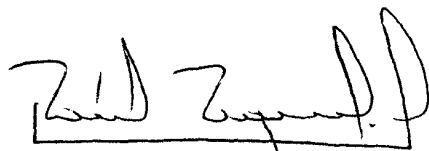
1 igualmente para que convoque a la primera Junta General de
2 Socios. Usted señor Notario se dignará agregar las demás
3 cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato.- HASTA
4 AQUI LA MINUTA, copiada textualmente, la misma que se
5 encuentra firmada por el Abogado Raúl Riquelme Cárdenas, con
6 matrícula profesional número siete mil setecientos treinta del
7 Colegio de Abogados de Quito".- Para el otorgamiento de esta
8 escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso
9 requiere; y, leída que le fue al compareciente por mi el Notario,
10 éste se afirma y ratifica en todo su contenido firmando para
11 constancia junto conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy
12 fe.-



13
14
15
16 RAUL RIQUELME MONSALVE
17 C.I. 1708870728



18
19
20
21 PAMELA LISSETTE RIQUELME CARDENAS
22 C.I.



23
24
25
26
27 RAUL RODRIGO RIQUELME CARDENAS
28 C.C. 170713940-6



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Patricio Riquelme

PATRICIO ALEJANDRO RIQUELME CARDENAS

C.C. 170713941-4.

0000010

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

ECUATORIANA *****
 SOLTERO
 SUPERIOR
 INSTRUCCION
 RAUL RIQUELME
 YOLANDA RAQUEL CARDENAS
 QUITO
 07/03/2006
 07/03/2013
 REN 1804021
 PATRICIO RIQUELME



ECUATORIANA *****
 SOLTERO
 SUPERIOR
 INSTRUCCION
 RAUL RIQUELME
 YOLANDA RAQUEL CARDENAS
 QUITO
 07/03/2006
 07/03/2013
 REN 1804021



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi
 Quito. 01 MAR 2007
 DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS





REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL PROVINCIAL
ELECTORAL DE PICHINCHA

"El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico"



Quito, 14 de Febrero del 2007

CERTIFICADO

0000011

En razón de haberse agotado las especies para emisión de certificados provisionales de votación de las elecciones del 26 de noviembre del 2006; y, hasta que el Tribunal Supremo Electoral envíe a este Organismo Provincial nuevas especies, el Tribunal Provincial Electoral de Pichincha, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 26 de noviembre del 2006 al señor(a) PATRICIO ALEJANDRO
RIGUELME CARDENAS....., portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 1702713741-4....., válido por 30 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DEL H. TRIBUNAL
PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, hoy se que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito 01 MAR 2007
DR* FELIPE AYALA DE DAVALOS
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

IDENTIDAD 170887072-8

RAUL RIQUELME MONSALVE

OSORNO/CHILE

29 SEPTIEMBRE 1947

EXT. 14 4609 21367 M

QUITO PCHA 1984 EXT.



CITIZENIA **W344 W442**

NACIONALIDAD **IND. DACT.**

CC. WILSONA CARRERA

ESTADISTICA **INV. EN POLIZAS**

SUPERIOR **PROF. OCUP.**

INSTRUCCION

LORENZO RIQUELME

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA MONSALVE

QUITO 24-11-2004

QUITO 24-11-2016

AFP



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
de acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
intercede es igual al documento presentado ante mi.

Quito. 01 MAR 2007

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

IDENTIDAD No. **171640985-7**

PAMELA LISSETTE RIQUELME CARDENAS

OSORNO/CHILE

10 DE ABRIL DE 1974

EXT. 14 4609 21367 F

QUITO PCHA 1984 EXT.

Pamela L. Riquelme



0000012

CHILENA **12343 00003**

CC. JULIO PATRICIO CORRAL MARTINEZ

ESTADO CIVIL **ING. CIVIL**

SUPERIOR **PROF. OCUP.**

RAUL RIQUELME

YOLANDA CARDENAS

QUITO 28-10-2004

QUITO 28-10-2016 **AFP**

0947279

[Signature]

MILGÁN CEREZO

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, **01 MAR 2007**

[Signature]
DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
CANTON QUITO

REGISTRO DE
RIGOBERTO EUGENIO GARCIA GARCIA
PICHINCHA

LUGAR DE NACIMIENTO
27 JUNIO
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL
PICHINCHA
GARCIA

[Handwritten signatures and stamps]

0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
CANTON QUITO

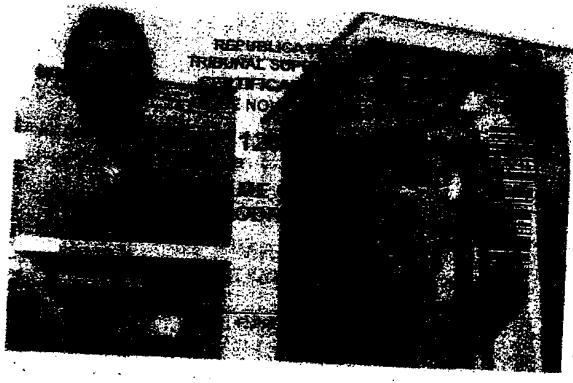
REGISTRO DE
ROSA EUGENIA GARCIA GARCIA
PICHINCHA

LUGAR DE NACIMIENTO
01/05/1962
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL
PICHINCHA
GARCIA

REN 0781122

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, **01 MAR 2007**

FELIPE ITURRALDE GAVILLOS
NOTARIO





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 1 de Marzo de 2007

Mediante comprobante No. **424833083**, el (la) Sr. **RAUL RIQUELME CARDENAS**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **KONCYSTE CONSTRUCCIONES CIA LTDA**
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
RAUL RIQUELME MONSALVE	US.\$.	104.00
PAMELA RIQUELME CARDENAS	US.\$.	32.00
RAUL RIQUELME CARDENAS	US.\$.	32.00
PATRICIO RIQUELME CARDENAS	US.\$.	32.00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$. **200.00**

OBSERVACIONES: Tasa de interés: de certificados de ahorro a días
para el cálculo de intereses.

Atentamente
BANCO PICHINCHA C.A.
Agencia Maquito
Mayra Elena Marín de Sánchez
JEFE DE AGENCIAS
Cód. 30030-57-20

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7128201
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1707139406 RIQUELME CARDENAS RAUL RODRIGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/02/2007

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: KONCYSTE CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.

0000014

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7128201

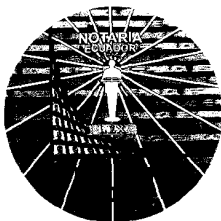
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/03/2007 09:33:24

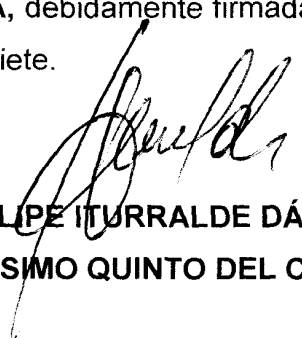
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

Se otorgó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a siete de marzo del dos mil siete.




DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



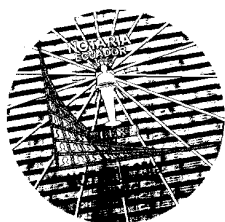
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 07.Q.IJ.1557 dada por el Dr. Román Barros Farfán, Especialista Jurídico, de 09 de abril del 2007, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION de la compañía KONCYSTE CONSTRUCCIONES COMPAÑÍA LIMITADA, otorgada ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 01 de Marzo del 2007, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a diez y siete de abril del dos mil siete.-



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

0000010





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 09 de abril del 2.007, bajo el número **1341** del Registro Mercantil, Tomo **138.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “**KONCYSTE CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**”, otorgada el 01 de marzo del 2.007, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **794.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **21195** QUITO, a quince de mayo del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. HECTOR GAVILANES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO, SUPLENTE.-



HG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000017



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

21513

Quito,

25 SEP 2007

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **KONCYSTE CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL